

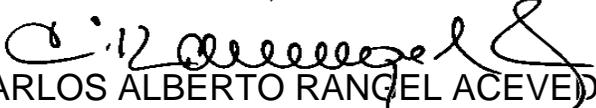
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cml02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., siete de septiembre de dos mil veintiuno

En atención a lo solicitado bajo el amparo del artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto calendarado 22 de julio de 2021, en el sentido de indicar que se libra mandamiento pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor en contra de José Alberto **Cubillos** Chaparro y no como allí quedó.

En lo demás se mantiene incólume.

Notifíquese esta decisión de manera personal al demandado junto con el referido auto.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar

11001-4003-002-2021-00487-00

